



Ayuntamiento de Bulbunte

*El contenido de esta acta ha sido sometido a un proceso de seudonimización de datos en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección de Datos (2016/679)

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 14 DE NOVIEMBRE DE 2024

En Bulbunte, siendo las 17,30 horas del día 14 de noviembre de 2024, reunidos en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Bulbunte, los Sres. Concejales que se detallan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Carlos Javier Romanos García y asistidos del secretario de la Corporación Municipal, D. Daniel Peña Used, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

Presidente: D. Carlos Javier Romanos García.

Concejales: D^a Belén Teresa Liso Redrado.
D. Luis Antonio Lausín Urquijo.
D. Diego Callizo Cembrano.

Ausentes:

Abierto el acto por el Sr. Alcalde se procede a la deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del día, adoptándose los siguientes

ACUERDOS



1.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

Visto el borrador del acta de la sesión anterior, ordinaria, de 2 de agosto de 2024, que obra en poder de los Sres. Concejales, queda aprobada por unanimidad, elevándose a la categoría formal de acta, que será suscrita por el Sr. Alcalde y Secretario, de conformidad con el artículo 110 del R.O.F. de las Corporaciones Locales.

2. APROBACIÓN DE PLIEGO DE CLAÚSUSLAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADQUISICIÓN DE PARCELA EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO.

Visto que resulta necesario para este Ayuntamiento adquirir el bien inmueble situado en parcela 142 del polígono 15, con referencia catastral XXXXXXXXXXXXXXXX así como la propia construcción, que se encuentra ubicada en el interior de la parcela 142 del polígono 15, con referencia catastral XXXXXXXXXXXXXXXX pertenecientes a XXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXX, con una superficie, respectivamente, de 1.802 m2 y de 17 m2., con el fin de instalar placas fotovoltaicas de autoconsumo junto a las instalaciones del bombeo de agua.

Visto que se solicitó nota simple al Registro de la Propiedad de Borja sobre el bien inmueble que se pretende adquirir para comprobar si existían cargas o gravámenes sobre la propiedad.

Visto que con fecha 2 de octubre de 2024, se emitió informe por los Servicios Técnicos municipales que incluye una valoración pericial del bien a adquirir.

Visto que con fecha 2 de octubre de 2024 se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la adquisición en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 2 de octubre de 2024 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es el pleno, porque el importe de la adquisición asciende a 45.008,22 euros y por lo tanto, supera el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento.

Visto que con fecha 30 de octubre de 2024, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Condiciones que han de regir la adjudicación.



Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente para la adquisición a título oneroso, mediante procedimiento negociado, del bien inmueble situado en parcela 142 del polígono 15, con referencia catastral XXXXXXXXX, así como la propia construcción, que se encuentra ubicada en el interior de la parcela 142 del polígono 15, con referencia catastral XXXXXXXXX pertenecientes a XXXXXXXXX, XXXXXXXXX, XXXXXXXXX, XXXXXXXXX y XXXXXXXXX, con una superficie, respectivamente, de 1.802 m² y de 17 m²., con el fin de instalar placas fotovoltaicas de autoconsumo junto a las instalaciones del bombeo de agua. La utilización del procedimiento negociado se justifica por el hecho de que la construcción en cuyo interior se encuentran las bombas de elevación se encuentra ubicada en el interior de una finca urbana, clasificada como suelo urbano no consolidado, de forma que para poder llevar a cabo la colocación de las placas fotovoltaicas es necesario adquirir dicha finca, puesto que es el único lugar en el que pueden colocarse las placas fotovoltaicas, al encontrarse las bombas de elevación en esa misma parcela.

SEGUNDO. Autorizar, en cuantía de 45.008,22 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la adquisición, con cargo a la aplicación 9330.60900 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024.

TERCERO. Aprobar el Pliego de Condiciones que regirán la adquisición del bien por procedimiento negociado.

CUARTO. Ofertar al propietario del inmueble en cuestión su adquisición a título oneroso por el Ayuntamiento, debiendo dejar constancia en el expediente de la invitación cursada y de las razones de su aceptación o rechazo.

3. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA OBRA DE “RENOVACIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CALLE IGLESIA”, DACIÓN DE CUENTA.

El Sr. Alcalde da cuenta del Decreto, de 6 de noviembre de 2024 que, literalmente, se transcribe a continuación:

“Visto el expediente que se está tramitando para la contratación de la obra de “Renovación de pavimentación de la Calle Iglesia”, con un presupuesto de 26.244,96 euros, IVA incluido.

Vistos los informes de Secretaría-Intervención, sobre la contratación para la ejecución de esta obra, en los que se informa de la existencia de crédito suficiente en el



presupuesto municipal para dicha actuación, siendo competente la Alcaldía para la contratación, y de que al tratarse de un contrato menor de obras y en razón a la población de este municipio, la aprobación del gasto se sustituye por la acreditación de dicho funcionario de existencia de crédito, y la incorporación de la factura al expediente de contratación.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO

PRIMERO. *Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:*

Existen una serie de vías públicas en un deficiente estado de conservación, por lo que urge proceder a la renovación de su pavimento. Una de esas vías es la Calle Iglesia.

Por todo lo expuesto se considera justificado y necesario acometer la obra de "Renovación de pavimentación de la Calle Iglesia", considerándose como procedimiento más idóneo el del contrato menor, por su agilidad en la tramitación del procedimiento.

SEGUNDO. *Aprobar la memoria valorada de la obra y contratar con Hnos. Pérez Diago, S.L. la prestación descrita en los antecedentes, por un importe de 26.244,96 euros, IVA incluido.*

TERCERO. *Aprobar el gasto correspondiente.*

CUARTO. *Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.*



QUINTO. *Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.*

SEXTO. *Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.*

En Bulbiente, a 6 de noviembre de 2024.”

4. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA OBRA DE “ENTUBADO DE ACEQUIA”, DACIÓN DE CUENTA.

El Sr. Alcalde da cuenta del Decreto, de 6 de noviembre de 2024 que, literalmente, se transcribe a continuación:

“Visto el expediente que se está tramitando para la contratación de la obra de “Entubado de acequia”, con un presupuesto de 19.595,95 euros, IVA incluido.

Vistos los informes de Secretaría-Intervención, sobre la contratación para la ejecución de esta obra, en los que se informa de la existencia de crédito suficiente en el presupuesto municipal para dicha actuación, siendo competente la Alcaldía para la contratación, y de que al tratarse de un contrato menor de obras y en razón a la población de este municipio, la aprobación del gasto se sustituye por la acreditación de dicho funcionario de existencia de crédito, y la incorporación de la factura al expediente de contratación.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO



PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

Junto a la calle “Camino de las Escuelas” existe una acequia que canaliza el agua hacia los campos colindantes. Esta calle tiene poca anchura, por lo que existe el riesgo de que se produzca alguna caída al interior de la acequia si llegan a cruzarse dos vehículos, por lo que resultaría conveniente proceder a su entubado.

Por todo lo expuesto se considera justificado y necesario acometer la obra de “Entubado de acequia”, considerándose como procedimiento más idóneo el del contrato menor, por su agilidad en la tramitación del procedimiento.

SEGUNDO. Aprobar la memoria valorada de la obra y contratar con Hnos. Pérez Diago, S.L. la prestación descrita en los antecedentes, por un importe de 19.595,95 euros, IVA incluido.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente.

CUARTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

QUINTO. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

SEXTO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En Bulbiente, a 6 de noviembre de 2024.”



5.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIA EN LA COMARCA CAMPO DE BORJA PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS.

Visto que el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, recoge como competencia propia de los municipios, “el medio ambiente urbano, en particular, la gestión de residuos sólidos urbanos”. Por otra parte, el artículo el artículo 26.1.a) de la misma Ley establece que "los municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: en todos los Municipios: recogida de residuos", en los municipios con población superior a 5.000 habitantes: además ... "el tratamiento de residuos”.

En igual sentido la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular establece en su art.12.5 que corresponde a las entidades locales: a) Como servicio obligatorio, en todo su ámbito territorial, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas, de conformidad con el marco jurídico establecido en esta ley, en las leyes e instrumentos de planificación que, en su caso, aprueben las comunidades autónomas y en la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. A estos efectos, se deberá disponer de una red de recogida suficiente que incluirá puntos limpios o, en su caso, puntos de entrega alternativos que hayan sido acordados por la entidad local para la retirada gratuita de los mismos. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada, conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. b) Aprobar programas de gestión de residuos para las entidades locales con una población de derecho superior a 5.000 habitantes, de conformidad con los planes autonómicos y estatales de gestión de residuos. c) Recopilar, elaborar y actualizar la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la legislación en materia de residuos y suministrarla a las comunidades autónomas, en particular la información relativa a los modelos de recogida, a los instrumentos de gestión, a las cantidades recogidas y tratadas, especificando el destino de cada fracción, incluyendo la información acreditada por los productores de residuos comerciales no peligrosos, cuando estos residuos no sean gestionados por la entidad local. d) Ejercer la potestad de vigilancia e inspección y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.

Visto que, con respecto a la Comarca Campo de Borja, ésta puede ejercer competencias propias en las materias contenidas en la Ley 18/2001, de 19 de noviembre, de creación de la Comarca de Campo de Borja (art 5º). A tal efecto se aprobó el Decreto 4/2005, de 11 de enero del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas y que regula en su Apartado primero-Determinaciones por materia competencia- la referida a la materia de Servicios de Recogida y tratamiento de residuos urbanos (apartado G); así como el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, determinando en su capítulo II el contenido de las competencias de la Comarca, entre ellas en su art 28 la referida al Servicio y tratamiento de RSU.



En este ámbito corresponde en particular a la Comarca, entre otros, el establecimiento de sistemas de recogida selectiva de RSU para los municipios menores de 5.000 habitantes, la gestión y coordinación de la utilización de infraestructuras y equipos de eliminación de RSU, el establecimiento de medidas de fomento que impulsen y favorezcan la recogida selectiva.

Visto que la Comarca Campo de Borja viene realizando desde su creación la prestación del servicio de recogida, transporte y entrega en planta de los residuos domésticos de la totalidad de los municipios que integran la Comarca Campo de Borja.

Visto que el Consejo de la Comarca Campo de Borja, con fecha 18 de julio de 2024, aprobó el acuerdo sobre los criterios de financiación del Contrato de recogida de residuos domésticos en los municipios de la Comarca Campo de Borja y su transporte a centros de tratamiento o eliminación de residuos, y que forma parte del presente Convenio.

Considerando que de esta forma y en consonancia con el 48.3 de la Ley 40/2015 se mejora la eficiencia de la gestión pública en materia de R.S.U., el pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Delegar en la Comarca Campo de Borja la competencia que se concreta en el servicio de recogida de Residuos Sólidos Urbanos en su término municipal.

- Recogida y transporte de las fracciones: resto, biorresiduos, papel-cartón, envases y vidrio.
- Tratamiento: biorresiduos, papel-cartón, envases y vidrio.
- No se incluye el tratamiento de la fracción resto al ser la Diputación Provincial de Zaragoza la entidad que presta dicho servicio.

La presente delegación no supone cesión de titularidad de la competencia (art. 48.1 Ley 40/2015) ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. La delegación del Servicio de recogida de residuos se lleva a cabo en los términos del art 49 letra h) apartado 2º de la Ley 40/2015. Si la gestión del servicio se lleva a cabo mediante la contratación del mismo, de acuerdo con alguno de los procedimientos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, el inicio del plazo señalado será la fecha en la que la empresa adjudicataria del servicio inicie la prestación del mismo, en los términos previstos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que haya elaborado la Comarca Campo de Borja para la contratación del servicio.



6.- ADHESIÓN AL PROYECTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA “DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA”.

El Sr. Alcalde da cuenta del Decreto, de 4 de noviembre de 2024 que, literalmente, se transcribe a continuación:

“D. Carlos Romanos García, Alcalde–Presidente del Ayuntamiento de Bulbunte, en relación a que la Diputación Provincial de Zaragoza pueda valorar si obtener la condición de beneficiario de subvenciones a las líneas de ayudas reguladas por la Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua, la Orden TED/919/2023, de 21 de julio, por la que se modifican las dichas bases, y la Resolución del Secretario de Estado de Medio Ambiente por que se aprueba la tercera convocatoria de subvenciones (2024) encontrándose esta última pendiente de publicación en el BOE, le comunico, tras ser informado:

1. La aceptación de este Ayuntamiento para ser destinatario de las inversiones propuestas en las actuaciones previstas en el proyecto:

- A1. Redacción de planes de emergencia ante situaciones de sequía.*
- A5. Redacción de planes municipales de protección civil (frente a situaciones de inundaciones, previsiones meteorológicas y sistemas de ayuda a la decisión).*
- B1. Actuaciones de mejora de eficiencia, digitalización y monitorización centradas en las infraestructuras de captación de agua o puntos de entrega para el uso público y en especial, sobre las captaciones directas a dominio público hidráulico, tanto superficiales como subterráneas.*
- B4. Actuaciones de mejora de eficiencia, digitalización y monitorización en los puntos de vertido de aguas residuales asignados al beneficiario, y en especial los que viertan directamente al dominio público, tanto si el vertido se efectúa en tiempo seco como si se efectúan exclusivamente durante episodios de precipitación.*
- C2. Mejora o desarrollo de información y herramientas digitales para el fomento de la gestión de la información generada, telegestión y telemando de las instalaciones e infraestructuras y mejora en la gestión digital del ciclo urbano del agua (se incluyen ciberseguridad e inteligencia artificial).*

Dichas actuaciones se presentarán por la Diputación Provincial de Zaragoza en la solicitud a las líneas de ayudas de la tercera convocatoria del PERTE de Digitalización del Ciclo del Agua, como requisito previo de la eficacia de su concesión.

2. El compromiso de mantener y operar las actuaciones indicadas en el párrafo anterior, durante al menos los 5 primeros años de actividad tras la finalización del proyecto.

3. El compromiso de elevar este acuerdo a la aprobación del órgano municipal competente y la remisión de la certificación correspondiente a la Diputación Provincial de Zaragoza, a los efectos de su incorporación en el expediente del proyecto «Digitalización del Ciclo del Agua en la provincia de Zaragoza».”



7.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 4/2024, DACIÓN DE CUENTA.

Visto el expediente de referencia, el Sr. Alcalde da cuenta del Decreto, de 30 de octubre de 2024, por el que se aprobó el expediente de modificación de créditos 4/2024, por generación de crédito, que literalmente se transcribe a continuación:

“Visto el expediente tramitado para la aprobación de la Modificación Presupuestaria número 4 de Generación de Crédito, considerando que cuenta con el informe favorable de la Intervención General, por las atribuciones conferidas en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 181 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladoras de las Haciendas Locales y en los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

RESUELVO:

Primero: Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria número 4 del ejercicio 2024, de acuerdo con el siguiente detalle:

Generación de Créditos				
Orgánica	Por Programa	Económica	Denominación	Importe
	3270	22799	Talleres Conciliación	915,16
	2310	22799	Taller gerontogimnasia	1.168,53
	2310	62500	Equipamiento Centro de Día- Lavavajillas	1.168,53
	1532	61105	Obra pavimentación placeta Centro de Día- Subv Agenda 2030- anualidad 24/25	5.333,39
	1532	61106	Pavimentación Calle Iglesia- Subv Agenda 2030- anualidad 24/25	26.244,96
			Total GC.....	34.830,57

Ampliación Previsión de Ingresos			
Orgánica	Económica	Denominación	Importe
	46102	Subvención Talleres de Conciliación	915,16
	46101	Subvención Taller Gerontogimnasia	1.168,53
	76113	Subvención Equipamiento Centro de Día	1.168,53



	76115	Subvención Agenda 2023- anualidad 24/25- Pavimentación Placeta Centro de Día y Calle la Iglesia	31.578,35
		Total API.....	34.830,57

Segundo: Se proceda a dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre.

Tercero: En relación con el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra este acuerdo, los interesados podrán interponer recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos establecidos en su jurisdicción.

En BULBUENTE, a 30 de octubre de 2024.”

9.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 5/2024, APROBACIÓN INICIAL.

Visto el expediente número 5 de Modificación Presupuestaria del ejercicio 2024, bajo la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito y considerando cumplidas todas las formalidades impuestas por la normativa vigente, tras la correspondiente deliberación, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

Primero: Aprobar provisionalmente el expediente número 5 propuesto, por ajustarse a las prescripciones legales.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	11.200,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	46.827,24
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	13.239,34
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	71.266,58



El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	11.965,25
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	26.814,68
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	32.486,65
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	71.266,58

Segundo: Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la correspondiente sección provincial del Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones antes el Pleno.

Tercero: Se entenderá definitivamente aprobado si no se presentaron reclamaciones al mismo, procediendo a su nueva exposición con detalle de las partidas modificadas. Si existieran reclamaciones, el Pleno dispondrá de un mes de plazo para resolverlas.

9.- GESTIÓN MUNICIPAL.

El Sr. Alcalde informa al pleno de una serie de asuntos relativos a la gestión municipal, que se reproducen a continuación:

Se están acometiendo diversas reparaciones en la red de abastecimiento de agua, ya que en las últimas semanas se han detectado algunas roturas.

Se están elaborando los proyectos de las obras que se acometerán en el año 2025, subvencionadas por la Diputación Provincial de Zaragoza con cargo al Plan Plus y a la Agenda 2030.



10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde ofrece la posibilidad de formular ruegos y preguntas, sin que nadie tome la palabra.

Llegado a este punto y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las 18,00 horas, de la que se extiende acta en los Pliegos. De todo lo cual certifico y doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO